Althor

Guayaquil, 26 de Mayo de 2016

Señor
JOSE ALTGELT KRUGER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía TRANSLLOYD S.A. "EN LIQUIDACION" en sesión celebrada el día hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Ud. como su LIQUIDADOR SUPLENTE:

En el ejercicio de su cargo, desempeñará las atribuciones constantes en la Ley, entre las que se incluyen las de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual para los fines de la liquidación; y, por resolución expresa de la Junta Universal de Accionistas, tendrá la facultad de enajenar directamente los bienes sociales, sin necesidad de procedimientos de subastas o remates.

La compañía TRANSLLOYD S.A. "EN LIQUIDACION" se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, abogado José Antonio Paulson Gómez, el día treinta de noviembre de dos mil uno, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diecisiete de enero de dos mil dos

Atentamente

Wilfried Meinlschmidt Secretario de la Sesión

Acepto el nombramiento de LIQUIDADOR SUPLENTE de la compañía TRANSLLOYD

S.A. "EN LIQUIDACION"

Guayaqu**l**, **2**6 de Mayo de 2016

Jősé Áltgelt Kruger C.C. 090250994-2



107050

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:22.825 FECHA DE REPERTORIO:07/jun/2016 HORA DE REPERTORIO:15:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Liquidador Suplente, de la Compañía TRANSLLOYD S.A. "EN LIQUIDACION", a favor de JOSE ALTGELT KRUGER, de fojas 24.685 a 24.688, Registro de Nombramientos número 6.575.

ORDEN: 22825

Guayaquil, 09 de junio de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Documentación v Archivo CALINDORGIE OF CORRESPOND DE GRANABAIT

19 SEF 2016 12:30